



**POLÍTICA SOBRE CORTESÍAS
PROFESIONALES**

1. OBJETO

En la presente política (la "**Política**") expone las reglas de actuación a seguir por los Profesionales de Grupo COBRA México en materia de cortesías profesionales.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta Política se aplica a todos los Profesionales de Grupo COBRA México, independientemente de su posición jerárquica en el seno de la organización o de su cualificación profesional.

Las reglas contenidas en esta Política serán de aplicación en el contexto de las relaciones propias de la actividad de Grupo COBRA México.

3. NORMAS GENERALES

El Grupo Grupo COBRA México no admite, con carácter general, que sus empleados, en el ámbito y desarrollo de sus actividades, reciban o realicen regalos, obsequios, atenciones, invitaciones o favores. De manera excepcional, se admitirá la entrega o recepción de regalos, obsequios o cortesías cuando concurren simultáneamente las siguientes circunstancias:

- No estén prohibidos por la ley,
- Sean ocasionales,
- Se correspondan con prácticas comerciales o signos de cortesía normales y usuales, general y socialmente aceptados, y no sean susceptibles de interpretarse como algo destinado a recibir un trato de favor.
- Sean acordes a la normativa de VINCI y a los procedimientos de gestión.
- Tengan un valor económico razonable. Con carácter general, se considera que tienen un valor razonable cuando sean coherentes con las convenciones sociales, las costumbres y las prácticas comúnmente aceptadas donde se desarrolle la actividad.

4. CORTESÍAS PROFESIONALES

Las cortesías profesionales que constituyan regalos:

- a) Deben ser aprobadas por el superior jerárquico de quien pretenda realizar el regalo.
- b) Nunca serán cantidades en efectivo.
- c) Nunca se podrán hacer a familiares o amigos.
- d) Nunca se podrán hacer a funcionarios o cargos públicos.¹
- e) La invitación a espectáculos públicos se consideran regalos.

¹ Es funcionario o cargo público la persona que desempeña una función pública o presta una función pública según se defina esta o aquella en la legislación de aplicación.

Las cortesías profesionales que constituyan comidas, cenas o desayunos:

- a) El valor será el ordinario de acuerdo con las normas locales.
- b) No pueden repetirse más de 3 veces por mes por cada persona invitada o persona que invita.

Para el caso de que sea el empleado del Grupo COBRA México quien reciba las cortesías profesionales, éstas:

- a) No podrán ser en metálico.
- b) Tendrán que tener un valor económico razonable, tal y como se define en el apartado "3. Normas generales" de la presente Política y deberán contar con la autorización del superior jerárquico de quien vaya a recibir el regalo.
- c) Las invitaciones deben de ser coherentes con la actividad profesional y no incluir a participantes que no estén directamente relacionados con la misma.

En cualquier caso, cualquier desembolso realizado por cuenta de cortesías profesionales debe ser documentado de conformidad a la normativa fiscal vigente en cada lugar.

El cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior será indispensable para el reembolso al empleado de las cantidades desembolsadas en concepto de cortesías profesionales. El incumplimiento de las normas citadas más arriba supondrá:

- El no reembolso de las cantidades por parte del Grupo COBRA México.
- Las sanciones establecidas en la norma de aplicación.

5. Comunicación y denuncia

Cualquier comentario relacionado con la aplicación de la presente Política deberá ser dirigida a través de los medios del Canal Ético habilitados a tal efecto. Igualmente, deberá emplearse dichos medios si se tiene la sospecha fundada del incumplimiento de lo establecido en esta Política o en cualquier otro documento del Programa de Cumplimiento Corporativo.